

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Liquidación de sociedad patrimonial
Rad. 1100131-10-027-2021-00702-00

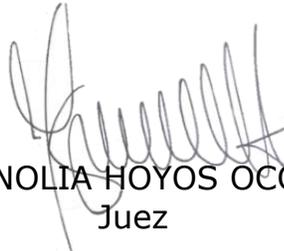
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue relación de bienes activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos como quiera que la documental no presenta tal información. (art. 523 CGP).

Aporte los registros civiles de nacimiento de las partes con la respectiva anotación de la sentencia con la que se declaró la existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes (art. 82 y 84 CGP).

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 007 FECHA 23-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83cc19de6dce1e1a75cde8a38202ba9b47dda8a5d1cee05f5d64fb69e041100**

Documento generado en 20/01/2023 10:37:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>